REPÚBLICA DEL PARAGUAY
Justicia Electoral
Custodio de la Voluntad Popular

DIRECCIÓN DE LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN
D.G.A.F.

Nota UOC N° 840/2022

Ref.: LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 15/2022 PARA LA "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE PROVISIÓN DE ALIMENTOS Y BEBIDAS SIN ALCOHOL PARA AGENTES ELECTORALES EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL CÓDIGO ELECTORAL EN EL MARCO DE LAS ELECCIONES NACIONALES Y DEPARTAMENTALES - PLURIANUAL 2022/2023", ID Nº 414355.-

OBJETO: JUSTIFICACIÓN DE FORMALIZACIÓN DE CONTRATO.

Asunción, 05 de diciembre de 2022

Señor
Abg. Pablo Seitz
Director de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP)
Presente:

El Director de la Unidad Operativa de Contratación (UOC) de la Justicia Electoral, tiene el agrado de dirigirse a Usted, en el marco del proceso licitatorio de referencia, con el objeto de manifestar cuanto sigue:

Que, en virtud a la urgencia de contar con los servicios de **Provisión de Alimentos y Bebidas Sin Alcohol,** licitados en el procedimiento de referencia, y necesarios para el cumplimiento eficiente de las tareas establecidas en la Resolución TSJE N° 108/2021 que establece el Cronograma Electoral para las Elecciones Internas Simultáneas a llevarse a cabo el 18 de diciembre de 2022 y las Elecciones Nacionales y Departamentales a llevarse a cabo el 30 de abril de 2023; se ha procedido a la formalización del Contrato derivado de la mencionada licitación, sin que a la fecha haya vencido el plazo para la interposición de protestas.

Que, el **Decreto Nº 2992/19, Art. 81°** in fine, menciona: "…*La formalización del contrato solo podrá ser concluida por las Convocantes una vez vencido el plazo establecido en la normativa para la interposición del recurso de protesta. Exceptúense los casos en que, por motivos de urgencia o emergencia debidamente justificados, por escrito y bajo su responsabilidad, las Convocantes requieran hacerlo en un plazo menor*".

Asimismo, la **Resolución DNCP N° 3893/20, Art. 3° - Del plazo para formular protestas y la emisión de Códigos de Contratación (CC)** - establece: "*A fin de garantizar los derechos de los oferentes en los procedimientos licitatorios regidos por la Ley N° 2051/03, la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) no emitirá el Código de Contratación (CC) si no estuviere cumplido el plazo previsto en la norma para presentar protesta computado desde la última notificación realizada, salvo las siguientes excepciones: a) Cuando la Convocante justifique las razones en virtud de las cuales el cumplimiento del plazo señalado generaría un daño o perjuicio al Interés Público, lo cual podrá ser acreditado mediante la presentación de una Declaración Jurada firmada por el Encargado de UOC, donde consten los motivos alegados y la manifestación expresa de su exclusiva responsabilidad para sustentar dicha solicitud…*"

Por lo expuesto, y de conformidad a la excepción establecida en las normativas arriba mencionadas, se solicita a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP), se sirva considerar lo manifestado por esta Dirección y, en consecuencia, se proceda a la difusión del Contrato y la emisión del Código de Contratación respectivo.

Se adjunta la Declaración Jurada.

Sin otro particular, me despido atentamente.

Alfredo Mancuello
Director
Unidad Operativa
de Contratación

Asunción, 05 de diciembre de 2022.

DECLARACIÓN JURADA

A: Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP).

El que suscribe, C.P. Alfredo Mancuello, **Director de la Unidad Operativa de Contratación (UOC) de la Justicia Electoral**, se dirige a Ustedes en el marco del procedimiento de **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 15/2022 PARA LA "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE PROVISIÓN DE ALIMENTOS Y BEBIDAS SIN ALCOHOL PARA AGENTES ELECTORALES EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL CÓDIGO ELECTORAL EN EL MARCO DE LAS ELECCIONES NACIONALES Y DEPARTAMENTALES - PLURIANUAL 2022/2023", ID Nº 414355**, a los efectos de manifestar cuanto sigue:

Que, teniendo en cuenta que el resultado de la adjudicación del llamado de referencia fue comunicado al oferente en fecha 24/11/2022, sin que a la fecha haya vencido el plazo límite para interponer protestas; se solicita a la DNCP la difusión del Contrato N° 110/2022 de fecha 01 de diciembre de 2022 suscrito con la empresa **ALIMENTOS Y SERVICIOS S.R.L.** y el Contrato N° 111/2022 de fecha 05 de diciembre de 2022 suscrito con la empresa **DISTRIBUIDORA PARAGUAY de Rosa Capli**, así como la emisión de los Códigos de Contratación respectivos; en virtud a lo estipulado en el Art. 3° de la **Resolución DNCP N° 3893/20** "***POR LA CUAL SE REGULA LA EMISIÓN DE LOS CÓDIGOS DE CONTRATACIÓN***" que establece:

"***Artículo 3°. DEL PLAZO PARA FORMULAR PROTESTAS Y LA EMISIÓN DE CÓDIGOS DE CONTRATACIÓN (CC).*** *A fin de garantizar los derechos de los oferentes en los procedimientos licitatorios regidos por la Ley N° 2051/03, la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) no emitirá el Código de Contratación (CC) si no estuviere cumplido el plazo previsto en la norma para presentar protesta computado desde la última notificación realizada, salvo las siguientes excepciones:*

a) Cuando la Convocante justifique las razones en virtud de las cuales el cumplimiento del plazo señalado generaría un daño o perjuicio al Interés Público, lo cual podrá ser acreditado mediante la presentación de una Declaración Jurada firmada por el Encargado de UOC, donde consten los motivos alegados y la manifestación expresa de su exclusiva responsabilidad para sustentar dicha solicitud...".

Conforme a lo expuesto, se menciona que la formalización del Contrato previo al fenecimiento del plazo para la interposición del recurso de protesta, y la solicitud de emisión del C.C. se realiza en atención a que, encontrándonos a escasos días de la realización de las Elecciones Internas Simultáneas a llevarse a cabo el 18 de diciembre de 2022, y las Elecciones Nacionales y Departamentales a llevarse a cabo el 30 de abril del 2023; resulta de extrema urgencia contar con los Servicios de **Provisión de Alimentos y Bebidas Sin Alcohol**, para agentes electorales en cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 192 del Código Electoral para las Elecciones Nacionales y Departamentales para atender las necesidades de los funcionarios encargados de los trabajos de almacenamiento, soporte técnico y distribución de las máquinas de votación a ser utilizadas en los mencionados comicios; para el personal asignado a las tareas de impresión de expedientes, codificación y sistemas de seguridad, fraccionamiento de materiales y útiles electorales, preparación de maletines electorales, pre-auditorias, verificación-auditorias y almacenamiento previo de documentos; como así también para los agentes electorales e integrantes de las mesas receptoras de votos, veedores, coordinadores de locales, soportes técnicos, apoderados de los partidos, observadores internacionales y funcionarios asignados a la tareas de transmisión de resultados electorales preliminares (TREP) durante el día comicial o día D en cada local de votación del país como en la sede central de la institución, además, para el juzgamiento y cómputo definitivo posterior.

Por tanto, **DECLARO BAJO FE DE JURAMENTO** y bajo mi exclusiva responsabilidad, que las razones ut supra mencionadas constituyen motivos suficientes para ampararnos en el inciso a) del Art. 3 de la mencionada Resolución, a fin de brindar de manera urgente la prestación de los servicios adjudicados a la Justicia Electoral.

Alfredo Mancuello
Director
Unidad Operativa
de Contratación